UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

REG. Nº
ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
03 OCT 2018
RECIBIDO
SILVIA MATRUSYAS PALOMINO
SECRETARIA
HORA

RESOLUCIÓN N° 2248-R-2018

Huancayo, 27 SET. 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, *la carta de requerimiento con registro N° 18088 del 30 de julio 2018, a través del cual Pedro Zoilo Morales del Pozo, docente nombrado en la categoría de Auxiliar a T.C., adscrito a la Facultad de Ciencias de la Administración, presenta emplazamiento para cumplimiento de la Ley N° 23733, 30220 y correspondiente homologación de remuneraciones.*

CONSIDERANDO:

Que, *el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;*

Que, *el Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento precisa: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;*

Que, *el interesado, requiere y emplaza cumpla con lo dispuesto por el Artículo 53° de la Ley Universitaria N° 23733, concordante con el Estatuto Universitario, aprobado con Resolución N°0047-AU-2007, cuyo Artículo 177° recoge lo dispuesto por la norma invocada, Ley Universitaria N° 30220 y la Constitución Política del Perú, disponiendo la homologación de sus remuneraciones con la remuneración que percibe un Juez Supremo, conforme señala la Ley, devengados, incrementos de ley, la continua o permanente e intereses generados desde la fecha de su ingreso a la institución como docente;*

Que, *mediante Informe N° 270-2018-ORP/UNCP presentado el 23 de agosto 2018, la Jefe de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones refiere que el Artículo 1° de la Ley N° 28603, establece: Restitúyase la vigencia del Artículo 53° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria y deróguese la Décima Disposición Final de la Ley N° 28427, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, por lo tanto, el Artículo 53° de la Ley Universitaria ha recobrado su aplicabilidad, su eficacia. Es así que el proceso de homologación de los docentes de las universidades públicas se dio mediante el Decreto de Urgencia N° 033-2005 del 21.12.2005, aplicable solo a los docentes nombrados. El Decreto Supremo N° 019-2006-EF en su Artículo 3° de fecha 17.02.2006, dice: Los incrementos a los que se refiere el Artículo 5° y el numeral 1 del Artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 033-2005 se aplican solo a los docentes nombrados a la fecha de entrada en vigencia del mismo; y mediante la Ley N° 29137 del 27.11.2007, en su Disposición Transitoria Única, se establece que las universidades que no hayan pagado al 28.11.2007 el incremento dispuesto por la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29035 y por la Ley N° 29070, lo otorguen en base a la escala de su anexo N° 01 (aplicable sin el requisito de los ratios que hace mención el Decreto de Urgencia N° 033-2005). Asimismo, señala que según sentencia del Tribunal Constitucional se ha homologado a los docentes universitarios nombrados al 100% a partir de enero 2011, según las categorías que ostentan, por lo tanto, se ha cumplido con homologar según los dispositivos vigentes al Mg. Pedro Zoilo Morales del Pozo;*

Que, *mediante Informe N° 0606-2018-OPRES/UNCP presentado el 06 de setiembre 2018, el Jefe de la Oficina de Presupuesto considerando el informe de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones y el Oficio N° 1516-2016-EF del Ministerio de Economía y Finanzas, que indica, que se cumplió con el proceso de homologación a todos los docentes universitarios de acuerdo a Ley y al pronunciamiento de todas las instituciones implicadas en el tema. Además, no se cuenta con disponibilidad de crédito presupuestario para atender lo solicitado por no estar amparado en la base legal vigente en materia presupuestaria;*

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2248-R-2018

***Que**, según Informe Legal Nº 678-2018-OGAL/UNCP presentado el 11 de setiembre 2018, el Asesor Legal refiere que estando el requerimiento efectuado y en atención a lo señalado en la Resolución N° 0020-AU-2017, opina se declare procedente la solicitud de homologación de remuneraciones, planteado por el Mg. Pedro Zoilo Morales del Pozo; igualmente se debe emitir la resolución indicando que la entidad no cuenta con disponibilidad de crédito presupuestario para atender lo solicitado por no estar amparado en la base legal vigente en materia presupuestaria, dando por agotada la vía administrativa; y*

***De conformidad** al Artículo 33º inciso c) del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;*

RESUELVE:

*1º **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de **reconocimiento y pago de homologación de remuneraciones**, presentado por **Pedro Zoilo Morales del Pozo**, en mérito a la Resolución N°0020-AU-2017.*

*2° **NOTIFICAR** al interesado, que la entidad no cuenta con disponibilidad de crédito presupuestario para atender lo solicitado por no estar amparado en la base legal vigente en materia presupuestaria, dando por agotada la vía administrativa.*

*3º **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.*

Regístrese, comuníquese y cúmplase

*Mg. **HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ***
SECRETARIO GENERAL

*Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS***
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/DGA/ Asesoría Legal / Of. Gral de Planificación /Of. de Presupuesto/ Of. Gral de Gestión del Talento Humano/ Órgano de Control Institucional/Oficina de Remuneraciones y Pensiones/Of. Gral. de Administración Financiera / Portal WEB Transparencia / Oficina de Empleo y Desarrollo/Oficina de Escalafón Universitario/ Interesado /Archivo/ivm.